

ACUERDO POR EL QUE SE DA CONTESTACIÓN A LA CONSULTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN DE AUTORIZACIÓN SOBRE LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE ACTIVOS DE TRANSPORTE SECUNDARIO, PROPIEDAD DE GAS NATURAL TRANSPORTE SDG, S.L., Y DE ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN Y DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS, PROPIEDAD DE GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., A FAVOR DE GAS NATURAL ARAGÓN SDG, S.A.

Expediente núm.: INF/DE/134/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 3 de diciembre de 2015

Vista la consulta formulada por la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, de fecha 27 de octubre de 2015, relativa a la autorización de la transmisión de la titularidad de activos de transporte secundario, propiedad de GAS NATURAL TRANSPORTE SDG, S.L., y de activos de distribución, así como de determinadas autorizaciones administrativas, propiedad de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., a favor de GAS NATURAL ARAGÓN SDG, S.A., la Sala de Supervisión Regulatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, acuerda lo siguiente:

1. Antecedentes

Con fecha de entrada el 3 de noviembre de 2015, la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón (en adelante GOBIERNO DE ARAGÓN) solicita a esta Comisión informe en relación con la solicitud de autorización de transmisión de titularidad de activos de transporte secundario y de activos de distribución, propiedad de GAS NATURAL TRANSPORTE SDG, S.L. (en adelante GAS NATURAL TRANSPORTE) y de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. (en adelante GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN), , todos ellos situados en la Comunidad Autónoma de Aragón, a favor de GAS NATURAL ARAGÓN SDG, S.A. (en adelante GAS NATURAL ARAGÓN).

Asimismo, se solicita la transmisión de titularidad a favor de GAS NATURAL ARAGÓN de determinadas autorizaciones administrativas de instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que fueron otorgadas a GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN.

Adjunto a su solicitud de informe, el GOBIERNO DE ARAGÓN remite escrito de GAS NATURAL ARAGÓN, de fecha 31 de julio de 2015, mediante el cual solicita al GOBIERNO DE ARAGÓN informe de autorización para la transmisión de la titularidad de los activos citados, según lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en su redacción dada por la Ley 12/2007 de 2 de julio.

Junto a su escrito, GAS NATURAL ARAGÓN adjunta la relación de los activos de transporte secundario (Anexo I) y de los activos de distribución de gas natural (Anexo II) referenciados, así como copia de las autorizaciones administrativas (Anexos III y IV) citadas. Adicionalmente, se adjunta la Escritura de Apoderamiento, de fecha 5 de agosto de 2015, a favor de GAS NATURAL ARAGÓN.

2. Normativa de aplicación

El artículo 67.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, establece que la transmisión de las instalaciones de la red básica y las redes de transporte reseñadas en el artículo 59 de la presente ley, entre las que se incluyen las redes de transporte secundario, deberán ser autorizadas por la Administración competente.

El artículo 73, de la Ley 34/1998, relativo a la autorización de instalaciones de distribución de gas natural, en su apartado 2 establece que la transmisión de estas instalaciones deberá ser autorizada por la Administración competente, siendo en este caso la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, el Capítulo III, del Título IV, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, *por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural*, establece el procedimiento para la transmisión de las instalaciones de almacenamiento, regasificación, transporte o distribución de gas natural.

3. Sobre las empresas solicitantes de la transmisión

Las tres compañías, GAS NATURAL TRANSPORTE, GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN y GAS NATURAL ARAGÓN están participadas por HOLDING NEGOCIOS REGULADOS GAS NATURAL, S.A., que a su vez está íntegramente participada por GAS NATURAL SDG, S.A. (matriz del GRUPO

GAS NATURAL), siendo el objeto social de las tres sociedades la realización de las actividades de distribución y transporte secundario de gas natural.

Por tanto, la transmisión de titularidad de dichas instalaciones supone una reordenación interna de activos de distribución de gas natural dentro de las sociedades del grupo GAS NATURAL, de modo que activos de transporte secundario de GAS NATURAL TRANSPORTE, así como activos de distribución y determinadas autorizaciones administrativas de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, se traspasan, entre otras sociedades adquirentes, a GAS NATURAL ARAGÓN, subrogándose ésta en la totalidad de los derechos y obligaciones que ostentaban GAS NATURAL TRANSPORTE y GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, en relación con los activos transmitidos.

La reordenación indicada de activos de transporte y distribución entre sociedades del GRUPO GAS NATURAL fue autorizada por la Sala de Supervisión Regulatoria de esta Comisión, mediante Resolución del 29 de septiembre de 2015, Resolución que fue notificada, con fecha de salida del 30 de septiembre de 2015, a la Secretaría de Estado de Energía del MINETUR, donde se resuelve: *“No imponer condiciones ni obligaciones específicas en la operación de adquisición de activos de transporte secundario y distribución de gas natural realizada por Gas Natural Aragón SDG, S.A., comunicada a esta CNMC mediante escrito de 7 de agosto de 2015”*

4. Sobre los activos objeto de transmisión

Los activos objeto de la transmisión son los que constan en los anexos I, II, III y IV del escrito de GAS NATURAL TRANSPORTE y de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN de fecha 31 de julio de 2015, que se recogen en el cuadro adjunto

**Activos de transporte secundario de GAS NATURAL TRANSPORTE a favor de
GAS NATURAL ARAGÓN**

Red de transporte UTEBO-SOBRADIEL

**Activos de distribución de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN a favor de GAS
NATURAL ARAGÓN**

Red de distribución GELSA

Red de distribución MALLÉN

Red de distribución QUINTO

Red de distribución ALCANIZ

Red de distribución FUENTES DE EBRO (16 bar)

Red de distribución SABIÑÁNIGO (16 bar)

Red de distribución ZARAGOZA (16 bar)

Red de distribución UTEBO-SOBRADIEL

Red de distribución CAMPO EBRO

Red de distribución SAICA I

Red de distribución SARRIO PAPEL

Red de distribución SABIÑÁNIGO (4 bar)

Red de distribución FUENTES DE EBRO (4 bar)

Red de distribución UTEBO

Red de distribución ZARAGOZA (4 bar)

Red de distribución QUINTO DE EBRO

Red de distribución RAMAL GENERAL MOTORS

Red de distribución MB LA MUELA

Red de distribución ANDORRA

Red de distribución QUINTO DE EBRO-ZARAGOZA

Red de distribución HUESCA

Red de distribución BARBASTRO

Red de distribución MONZÓN

Red de distribución TAMARITE

Red de distribución PROGREEN

Red de distribución FORET

Red de distribución RAMAL A SAICA II

Red de distribución SALES DEL MONZON

Red de distribución TRUCHAS CINCA/PAPELERA ENATE

Red de distribución COGENERACIÓN EBRO

**Autorizaciones administrativas de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN a favor de
GAS NATURAL ARAGÓN**

Conexión al armario regulador MOP 16/5 bar y red de distribución en MOP 5 bar, en el Plgno.Ind.Malpica

ERM MOP 16/5 bar y red de distribución en MOP 5 bar, al sector de ampliación del Plgno.Ind.Paules, en Monzón (Huesca)

5. Consideraciones sobre el cumplimiento de los requisitos de GAS NATURAL ARAGÓN para adquirir la titularidad de las instalaciones

Los artículos 5 y 9 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, establece los requisitos de los sujetos para el ejercicio de la actividad de distribución: capacidad legal, capacidad técnica y capacidad económica.

GAS NATURAL ARAGÓN cumple con los citados requisitos, puesto que:

- Reviste la forma de sociedad anónima española, teniendo por objeto social la realización de las actividades de distribución de gas natural y transporte secundario de gas natural.
- El 99,9% de su capital pertenece a HOLDING NEGOCIOS REGULADOS GAS NATURAL, S.A., que a su vez está íntegramente participada por GAS NATURAL SDG, S.A., sociedad que ha ejercido la actividad de distribución en un plazo superior a los tres años exigidos.
- Cuenta con la capacidad económica exigida, al disponer de una línea de financiación intragrupo, a través de la cual financiará la compra de sus activos.

De lo dicho, se cumplirían los requisitos establecidos para que GAS NATURAL ARAGÓN sea la titular de los activos de transporte secundario y de distribución, que se corresponden con las redes de transporte secundario y distribución descritas en los Anexos I y II, así como de las autorizaciones administrativas de las instalaciones descritas en los Anexos III y IV, que acompañan su solicitud.

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria,

ACUERDA

Contestar favorablemente a la consulta formulada por la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón sobre la autorización de transmisión de la titularidad de activos solicitada, propiedad de GAS NATURAL TRANSPORTE SDG y de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., así como de determinadas autorizaciones administrativas, propiedad de esta última, a favor de GAS NATURAL ARAGÓN SDG, S.A.